

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2020/2418 *Aprobación definitiva del Acuerdo modificación art. 5 ordenanza fiscal tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales.*

Edicto

Don Manuel Alberto Jaén Cañadas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona, (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2.020, de aprobación provisional de la *modificación del Artículo 5 de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de Arjona*, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 5 de la misma cuya redacción es la siguiente:

Artículo 5.- Base Imponible, Liquidable, Tarifas y Cuota Tributaria:

1º- La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca (cuota variable), más un importe en Euros de cuota fija, con independencia del caudal vertido.

A.- USO DOMÉSTICO:

a) Cuota Fija o de Servicio:

Cuota única	3,00 €/abonado/mes
-------------	--------------------

b) Cuota variable o de consumo:

1º Blq. (de 0 hasta 6 m3/mes) .	0,00 €/m3
---------------------------------	-----------

2º Blq. (más de 6 hasta 10 m3/mes)	0,00 €/m3
------------------------------------	-----------

3º Blq. (más de 10 hasta 16 m3/mes)	0,30 €/m3
-------------------------------------	-----------

4º Blq. (más de 16 m3/mes) . 0,70 €/m3

B.- USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

a) Cuota Fija o de Servicio:

Cuota única 3,50 €/abonado/mes

b) Cuota variable o de consumo:

1º Blq. (de 0 hasta 16 m3/mes) . 0,00 €/m3

2º Blq. (más de 16 m3/mes) 0,60 €/m3

C.- OTROS USOS (COCHERAS):

a) Cuota Fija o de Servicio:

Cuota única 2,00 €/abonado/mes

1º Blq. (de 0 hasta 16 m3/mes) . 0,00 €/m3

2º Blq. (más de 16 m3/mes) 0,60 €/m3

D.- CENTROS OFICIALES:

a) Cuota Fija o de Servicio:

Cuota única 3,50 €/abonado/mes

b) Cuota variable o de consumo:

Euros m3 0,52

E) BONIFICADO POR AVERÍA INTERIOR:

a) Cuota única 0,50€/m3

b) Cuota variable 0,182928 €/m3

2º- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 03 de julio de 2020.- El Alcalde en Funciones, MANUEL ALBERTO JAÉN CAÑADAS.